

MINISTERIO DEL INTERIOR

18595 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.*

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, (BOE núm. 67, de 19 de marzo) regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Al amparo de la citada norma reglamentaria, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado Undécimo, 1.2, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90, de 15 de abril), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, modificada por la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 134M «Protección Civil y Emergencias».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Director General de Protección Civil y Emergencias, Francisco Javier Velázquez López.

ANEXO

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe - Euros
16.01.134M.482	Amores Lizcano, Araceli.	Ciudad Real.	260,00
16.01.134M.482	Fernández Sanz, Engracia.	Ciudad Real.	325,00
16.01.134M.482	Huelves Sánchez Cruzado, Sebastián.	Ciudad Real.	532,50
16.01.134M.482	Muñoz Muñoz, Raquel.	Ciudad Real.	390,00
16.01.134M.482	Sanz López, Feliciana.	Ciudad Real.	385,00
16.01.134M.482	Jasse Castro, Monserrat.	Palma de Mallorca.	18.000,00
16.01.134M.482	Iglesias Fernández, María Luisa.	Valencia.	18.000,00
16.01.134M.782	Ruiz Delgado, Ignacio.	Huelva.	5.581,54
16.01.134M.461	Ayuntamiento de Castril de la Peña.	Granada.	7.520,28
16.01.134M.461	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.	Granada.	10.897,04
16.01.134M.461	Ayuntamiento de Villanueva Mesía.	Granada.	9.013,20
16.01.134M.461	Ayuntamiento de Encinasola	Huelva.	123.062,63
16.01.134M.461	Ayuntamiento de Tegueste.	Santa Cruz de Tenerife.	85.495,63

MINISTERIO DE FOMENTO

18596 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2006, de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, por la que se convoca la concesión de ayudas para la adquisición e instalación de radiobalizas de hombre al agua y chalecos salvavidas y goniómetros de localización para los tripulantes de los buques de pesca nacionales.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, publicado por Resolución de 31 de mayo de la Subsecretaría de la Presidencia establece, en los puntos b) y c) del apartado 1.A del anexo I del mismo, la obligatoriedad de que se acometan actuaciones para dotar a los trabajadores de los buques pesqueros que se determinen, de radiobalizas personales que se activen automáticamente en las situaciones de hombre al agua, así como la adopción de medidas para

mejorar las condiciones de seguridad y trabajo a bordo, tales como la utilización de chalecos salvavidas de utilización permanente y la instalación de radiogoniómetros de localización de las balizas a bordo de los buques.

Mediante la Orden FOM/1511/2006, de 5 de mayo se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de dichos equipos en régimen de concurrencia previéndose en dicha Orden la posibilidad de que pudiesen participar en el procedimiento de otorgamiento de las ayudas las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras organizaciones con el carácter de Entidades colaboradoras, mediante la formalización de los correspondientes convenios de colaboración que han sido formalizados con la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima el 20 de julio de 2006.

En consecuencia, es necesario proceder a la convocatoria de las correspondientes ayudas, en régimen de concurrencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 2225/1993, por las bases anteriormente mencionadas y de acuerdo con el contenido de los convenios de colaboración formalizados con las entidades colaboradoras

Por todo ello he resuelto:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1511/2006, de 3 de mayo, publicada en el BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de balizas de hombre al agua y chalecos salvavidas y goniómetros de localización para los tripulantes de los buques de pesca nacionales, a otorgar por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante Sasemar), se establece el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.—Las ayudas alcanzarán hasta un importe máximo de tres millones de euros, para el ejercicio 2006, con cargo a los presupuestos de Sasemar.

Tercero.—Las ayudas tienen por objeto mejorar las condiciones de seguridad a bordo de los buques pesqueros, facilitando la adquisición y la instalación a bordo de los mismos de los equipos y aparatos que a continuación se detallan:

a) Chalecos salvavidas de utilización permanente y baliza de alarma de hombre al agua de activación automática para todos los tripulantes de buques pesqueros cuya faenas habituales se realicen en cubierta.

b) Receptor de alarma de balizas de hombre al agua a todos los buques de pesca local y litoral.

c) Radiogoniómetros de localización de balizas de hombre al agua en todos los buques pesqueros de altura y gran altura.

Cuarto.—Podrán solicitar las ayudas objeto de esta Resolución los armadores de los buques de pesca nacionales en los que se hayan instalado los equipos y aparatos a los que se hace referencia en el apartado anterior, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden FOM/1511/2006, de 5 de mayo.

Quinto.—La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.—Para solicitar las ayudas será preciso que los armadores de los buques pesqueros nacionales cumplan los siguientes requisitos:

Acreditar que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Haber adquirido o instalado a bordo cualquiera de los equipos o aparatos referidos en el apartado tercero de esta Resolución durante el año 2006.

Acreditar que las radiobalizas se ajustarán a las especificaciones técnicas establecidas en las normas ETS 300 152 (1998) y EN 60 945 (1997) con un alcance mínimo de una milla náutica sin que puedan activar ni interferir satélites Cospas y dispongan de un tiempo mínimo de funcionamiento de 12 horas.

Las radiobalizas y los chalecos deberán formar un conjunto en el que automática y simultáneamente se infle el chaleco y se active la radiobaliza.

Adjuntar a la solicitud factura o resguardo justificativo de la adquisición de los equipos y aparatos para los que se solicita la ayuda.

Adjuntar, asimismo, hoja de asiento o copia autenticada que acredite la propiedad del buque.

Certificado o copia autenticada del certificado de aprobación de las balizas, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante.

Séptimo.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente de Sasemar, acompañadas de la documentación citada en el apartado anterior, a través de alguna de las entidades colaboradoras recogidas en el Anexo de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 7 de la Orden FOM/1511/2006 y en los Convenios de Colabo-